



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-45342926-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 20 de Mayo de 2021

Referencia: REG - EX-2021-04601922- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-608-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/6 del IF-2021-06097973-APN-DNRYRT y obrante en las páginas 1/2 del IF-2021-06098443-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **708/21** y **709/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.20 16:08:01 -03:00

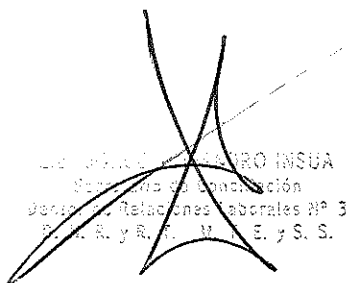
CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.20 16:08:01 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



EX-2021-04718660- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.30 horas a los 20 días del mes de enero de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la por una parte, en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD**, los señores Simón Ariel CORIA (DNI N° 16.282.098) en su carácter de Secretario Adjunto y Hugo ELBEY (DNI N° 14.340.596) en su carácter de Secretario de Capacitación Sindical, Legal y Técnica por el señor Lucas Matías FONTANARROSA (DNI N° 31.698.276) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa **FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA** el señor Manuel Nicolás CORVALÁN (D.N.I. N° 25.983.264) en su carácter de apoderado y miembro paritario. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martín ANTONIUCCI en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

En uso de la palabra, las partes de forma conjunta manifiestan que en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de las trabajadoras y los trabajadores ferroviarios, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que sobre el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones habituales y regulares, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha, abonar:

- a) 10% (diez por ciento) en enero de 2021;
- b) 14% (catorce por ciento) en febrero de 2021;
- c) 18% (dieciocho por ciento) en marzo de 2021;

Los pagos indicados en los incisos a), b) y c) se abonarán en concepto de suma no remunerativa, no regular ni habitual, en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, conjuntamente con la liquidación de haberes del mes correspondiente.

- d) 18% (dieciocho por ciento) a partir de abril de 2021.

El porcentaje indicado en el inciso d) se incorporará a las distintas grillas salariales, incremento el salario bruto total, incluido el Salario Básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de diciembre de 2020.

CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan reunirse a partir del día 13 de abril de 2021, a fin de evaluar la situación de las condiciones salariales de las y los trabajadores del sector.

IF-2021-06097973-APN-DNR YRT#MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

CLAUSULA TERCERA: Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

CLAUSULA CUARTA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN** para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, si no que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MlyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente Acta Acuerdo y sus anexos, solicitando su pronta homologación.

Acto seguido el funcionario actuante, atento el acuerdo arribado, hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán enviadas a la **ASESORÍA TÉCNICO LEGAL** a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 11:00 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretaría de Negociación
División de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. N. y R. T. M. E. y S. S.
FF-2021-06097973-APN-DNR#RT#MT

**Sindicato La Fraternidad
Linea Belgrano Norte (Ferrovias)**

Desde el 1° de Enero 2021

NIVEL	PUESTO	BASICO	COND UNIP. (10 % BASICO)	ADIC. ACTA 17/07/2014	ADICIONAL REMUNERATIVO ACUERDO 2020	BONIFICACION POR PROF. COND. (12%)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	VIÁTICOS	SNR ACUERDO 2021 (10%)	CONFORMADO
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 80.867	\$ 8.087	\$ 10.162	\$ 4.000	\$ 9.704	\$ 8.087	\$ 17.108	\$ 13.401	\$ 151.416
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 78.660	\$ 7.866	\$ 9.940	\$ 4.000	\$ 9.439	\$ 7.866	\$ 17.108	\$ 13.088	\$ 147.967
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 62.551	\$ 6.255	\$ 7.754	\$ 4.000	\$ 7.506	\$ 6.255	\$ 17.108	\$ 10.743	\$ 122.172
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 62.551	\$ -	\$ 7.754	\$ 4.000	\$ 7.506	\$ 6.255	\$ 17.108	\$ 10.117	\$ 115.292
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 54.828	\$ -	\$ 6.908	\$ 4.000	\$ 6.579	\$ 5.483	\$ 17.108	\$ 9.091	\$ 103.997
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 48.743	\$ -	\$ 6.140	\$ 4.000	\$ 5.849	\$ -	\$ 17.108	\$ 7.784	\$ 89.624
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 38.084	\$ -	\$ 4.910	\$ 4.000	\$ -	\$ -	\$ 17.108	\$ 6.010	\$ 70.112

Viatico General/Diario \$ 658,00

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)



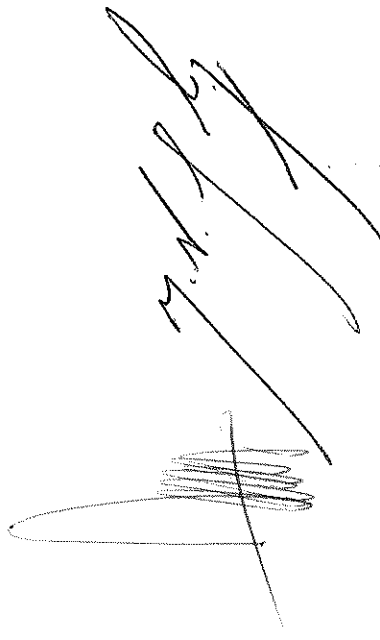

**Sindicato La Fraternidad
Linea Belgrano Norte (Ferrovias)**

Desde el 1° de Febrero 2021

NIVEL	PUESTO	BASICO	COND UNIP. (10 % BASICO)	ADIC. ACTA 17/07/2014	ADICIONAL REMUNERATIVO ACUERDO 2020	BONIFICACION POR PROF. COND. (12%)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	VIÁTICOS	SNR ACUERDO 2021 (14%)	CONFORMADO	SNR EXTRA. ACUERDO 2021
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 80.867	\$ 8.087	\$ 10.162	\$ 4.000	\$ 9.704	\$ 8.087	\$ 17.108	\$ 18.762	\$ 156.776	\$ 7.000
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 78.660	\$ 7.866	\$ 9.940	\$ 4.000	\$ 9.439	\$ 7.866	\$ 17.108	\$ 18.323	\$ 153.202	\$ 7.000
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 62.551	\$ 6.255	\$ 7.754	\$ 4.000	\$ 7.506	\$ 6.255	\$ 17.108	\$ 15.040	\$ 126.469	\$ 6.000
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 62.551	\$ -	\$ 7.754	\$ 4.000	\$ 7.506	\$ 6.255	\$ 17.108	\$ 14.164	\$ 119.339	\$ 6.000
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 54.828	\$ -	\$ 6.908	\$ 4.000	\$ 6.579	\$ 5.483	\$ 17.108	\$ 12.727	\$ 107.633	\$ 5.000
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 48.743	\$ -	\$ 6.140	\$ 4.000	\$ 5.849	\$ -	\$ 17.108	\$ 10.898	\$ 92.738	\$ 5.000
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 38.084	\$ -	\$ 4.910	\$ 4.000	\$ -	\$ -	\$ 17.108	\$ 8.414	\$ 72.516	\$ 4.000

Viatico General/Diario \$ 658,00

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)




**Sindicato La Fraternidad
Linea Belgrano Norte (Ferrovias)**

Desde el 1° de Marzo 2021

NIVEL	PUESTO	BASICO	COND UNIP. (10 % BASICO)	ADIC. ACTA 17/07/2014	ADICIONAL REMUNERATIVO ACUERDO 2020	BONIFICACION POR PROF. COND. (12%)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	VIÁTICOS	SNR ACUERDO 2021 (18%)	CONFORMADO
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 80.867	\$ 8.087	\$ 10.162	\$ 4.000	\$ 9.704	\$ 8.087	\$ 17.108	\$ 24.123	\$ 162.137
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 78.660	\$ 7.866	\$ 9.940	\$ 4.000	\$ 9.439	\$ 7.866	\$ 17.108	\$ 23.558	\$ 158.437
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 62.551	\$ 6.255	\$ 7.754	\$ 4.000	\$ 7.506	\$ 6.255	\$ 17.108	\$ 19.337	\$ 130.767
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 62.551	\$ -	\$ 7.754	\$ 4.000	\$ 7.506	\$ 6.255	\$ 17.108	\$ 18.211	\$ 123.386
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 54.828	\$ -	\$ 6.908	\$ 4.000	\$ 6.579	\$ 5.483	\$ 17.108	\$ 16.363	\$ 111.269
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 48.743	\$ -	\$ 6.140	\$ 4.000	\$ 5.849	\$ -	\$ 17.108	\$ 14.011	\$ 95.851
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 38.084	\$ -	\$ 4.910	\$ 4.000	\$ -	\$ -	\$ 17.108	\$ 10.818	\$ 74.920

Viatico General/Diario \$ 658,00

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)

**Sindicato La Fraternidad
Linea Belgrano Norte (Ferrovias)**

Desde el 1° de Abril 2021

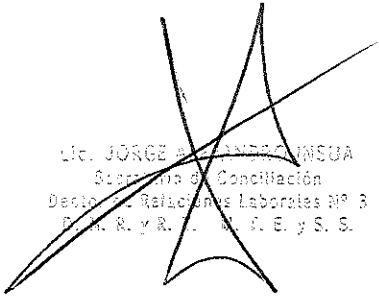
NIVEL	PUESTO	BASICO	COND UNIP. (10 % BASICO)	ADIC. ACTA 17/07/2014	ADICIONAL REMUNERATIVO ACUERDO 2020	BONIFICACION POR PROF. COND. (12%)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	VIÁTICOS	CONFORMADO
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 95.423	\$ 9.542	\$ 11.991	\$ 4.000	\$ 11.451	\$ 9.542	\$ 20.176	\$ 162.125
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 92.819	\$ 9.282	\$ 11.729	\$ 4.000	\$ 11.138	\$ 9.282	\$ 20.176	\$ 158.426
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 73.810	\$ 7.381	\$ 9.150	\$ 4.000	\$ 8.857	\$ 7.381	\$ 20.176	\$ 130.755
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 73.810	\$ -	\$ 9.150	\$ 4.000	\$ 8.857	\$ 7.381	\$ 20.176	\$ 123.374
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 64.697	\$ -	\$ 8.151	\$ 4.000	\$ 7.764	\$ 6.470	\$ 20.176	\$ 111.257
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 57.517	\$ -	\$ 7.245	\$ 4.000	\$ 6.902	\$ -	\$ 20.176	\$ 95.840
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 44.939	\$ -	\$ 5.794	\$ 4.000	\$ -	\$ -	\$ 20.176	\$ 74.909

Viatico General/Diario \$ 776,00

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
P. N. R. y R. T. S. J. E. y S. S.

EX-2021-04718660- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.30 horas a los 20 días del mes de enero de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la por una parte, en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD**, los señores Simón Ariel CORIA (DNI N° 16.282.098) en su carácter de Secretario Adjunto y Hugo ELBEY (DNI N° 14.340.596) en su carácter de Secretario de Capacitación Sindical, Legal y Técnica por el señor Lucas Matías FONTANARROSA (DNI N° 31.698.276) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa **FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA** el señor Manuel Nicolás CORVALÁN (D.N.I. N° 25.983.264) en su carácter de apoderado y miembro paritario. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martín ANTONIUCCI en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

En uso de la palabra, las partes en forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, bajo la buena fe de todas ellas en la negociación, han llegado a un acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan continuar abonando la suma mensual remunerativa de \$4.000.- (pesos cuatro mil con 0/100) igual para todas las trabajadoras y los trabajadores, bajo el concepto "Adicional remunerativo Acuerdo 2020", en las mismas condiciones en que fuera pactada en el acta de fecha 6 de noviembre de 2020 obrante en el EX-2020-74553133- -APN-DGD#MT.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se pacta el pago de un reajuste paritario extraordinario, que será liquidado de forma no remunerativa y por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, a todo el personal activo a la fecha de celebración del presente, y será abonado de la siguiente forma:

NIVEL	PUESTO	SNR EXTRA. ACUERDO 2021
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 7.000
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 7.000
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 6.000
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 6.000
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 5.000
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 5.000
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 4.000

Handwritten signatures of the representatives of the union and the company.

IF-2021-06098443-APN-DNR Y RT#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

CLÁUSULA TERCERA: La suma pactada en la cláusula precedente será abonada conjuntamente con los haberes del mes de febrero de 2021.

La representación sindical manifiesta que, en orden a la buena fe negocial, y sin perjuicio del acuerdo arribado, solicitarán a partir del 13 de abril del corriente incorporar a las grillas salariales la suma pactada en la cláusula primera, por formar parte del Decreto 14/2020 del PEN.

CLÁUSULA CUARTA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones 1604/14 y 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

En uso de la palabra, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo, solicitando su pronta homologación.

Acto seguido el funcionario actuante, atento el acuerdo arribado, hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, a las 11:00. horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

LIC. JORGE ELIZABETH INSUA
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. T. M. F. E. y S. S.

IF-2021-06098443-APN-DNR YRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 608-21 Acu 708/709-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.